

AL DÍA. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOAZIL HARAZEM, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 14 de octubre de 2010.

La Secretaria Judicial. Nuria Esther Fernández Compán.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO

196/2010

D E C R E T O

2878.- Secretaria Judicial D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla, a quince de octubre de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MIRNA MOHAMED MOHAMED ha presentado demanda contra MERCANTIL BINBONORAY S.L. de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

SEGUNDO.- Se ha requerido a MIRNA MOHAMED MOHAMED para que subsane la falta de autenticación del poder presentado advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.

TERCERO.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 15/10/2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Subsanaos en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda procede su admisión y de conformidad con el art. 82 de la LPL

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar el próximo día 9/11/2010, a las 10:15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado .no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Visto que a la empresa demandada le constan en este Juzgado Diversas demandas entre las que se encuentran los nº 196/10,197/10,202/10,205/10 entre otras donde aparece citado mediante Edictos en el BOME por no tener domicilio conocido, se dá por realizadas las averiguaciones de domicilio ya hechas en los presentes autos mencionados conforme al art. 162 y ss de la L.E.C.

Respecto a la confesión judicial solicitada, publíquense mediante Edictos citación al representante legal de la empresa BINGO NORAY S.L.